

Ley N° 123

Art. 1°.- Acuérdate un subsidio de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 150.000.- m/n) al Centro Recreativo Juventud y Biblioteca Almafuerte de la Ciudad de Oberá.

Art. 2°.- El subsidio otorgado por el artículo primero será destinado a la refección de su sede social, ampliación de sus instalaciones deportivas y enriquecimiento del material bibliográfico de la Biblioteca.

Art 3°.- El subsidio que se otorga será con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los reajustes pertinentes al Presupuesto del Ejercicio 1960-1961, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
PRESIDENTE

JUAN C. PERNIGOTTI
SECRETARIO